

Bogotá, D.C.

Señor (a)

María Fernanda Pinzón

Calle 71 F No 112 C 20

Barrio La Perla

Ciudad.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: **CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA**

Referencia: Expediente No. **2026223490100348E**

Radicado Orfeo No. **20266010046762**

En el marco del expediente de la referencia, y de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), este Despacho le comunica que fue recibida queja por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia, previstos en el Artículo 27 *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad.*

3. *Agredir físicamente a personas por cualquier medio*
4. *Amenazar con causar un daño físico a personas por cualquier medio;*

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 223 del CNSCC¹, esta Inspección avocó conocimiento del caso y en consecuencia ordenó la celebración de audiencia pública de Proceso Verbal Abreviado que será realizada el día **2 de junio de 2026, a las 9:00 a.m.**, en la cual se escuchará los argumentos de los interesados, se invitará a conciliar (en los temas que la ley lo permita), se practicarán pruebas y se tomará la decisión que en derecho corresponda.

La audiencia pública programada se realizará en las instalaciones de la Inspección APL 16 de Convivencia y Paz, ubicada en la Calle 71 No. 73A – 44 Piso 5. En el evento en que uno o más interesados deseen participar de forma virtual, a través de la plataforma de Microsoft Teams, debe solicitarlo con una antelación mínima de dos (2) días hábiles previos a la fecha fijada y es menester que cuenten con los medios tecnológicos necesarios, esto es, computador o dispositivo con cámara y acceso a internet.

Se advierte que, de conformidad con el Parágrafo 1 del Artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, la injustificada inasistencia del presunto infractor a la audiencia pública programada dará lugar a que se tengan por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que se considere indispensable decretar la práctica de pruebas adicionales. Sólo se

¹ Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana

considera como justa causa para la insistencia del presunto infractor la ocurrencia acreditada de caso fortuito o fuerza mayor.

Con el fin de garantizar el debido proceso, la presente citación se publica en el Micrositio Web de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, por el termino de cinco (5) días hábiles, siendo este un medio expedito, idóneo y eficaz disponible para dar a conocer la actuación, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Fecha de Fijación: 6 de mayo de 2026

Fecha de Desfijación: 13 de mayo de 2026

Cordialmente,



DIANA MILENA OCHOA PARRA

Inspectora APL 16 Convivencia y Paz

Elaboró: Claudia Patricia Pérez - Auxiliar Administrativo